



#### H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISION

- LIVIANOS : Alineador al piso liviano VAMA3 SN: 1821-0017
- LIVIANOS : Alineador de base LEI HELIX SN: 0235
- LIVIANOS : Profundimetro FOWLER SN: LIVIANO 02
- Termográmata Marca: Tecomasq TML H110000
- LIVIANOS : Analizador de gases 41 HT 5105 y NT04983 (PEF: 0 612) [Serial del banco: 0xxxx] TECMMAS SN: 10009
- LIVIANOS : Probador de suspensiones EURAMA VAMA3 SN: 1221-0220-001
- LIVIANOS : Sonómetro EXTECH SN: 3130025
- LIVIANOS : Cronómetro y medidor de temperatura BRAH BEE SN: 160809000196
- LIVIANOS : Detector De Fugas Ray SN: 150
- LIVIANOS : Frenómetro liviano/universal VAMA3 SN: 1011-0220-012

#### I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- TecnoRTM V1.0

#### J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Angel Diaz [Inspección sensorial motor], Angel Diaz [Foto delantera], Angel Diaz [Tercera placa], Angel Diaz [Inspección sensorial inferior], Angel Diaz [Alineación de luces], Angel Diaz [Profundidad de labrado], Angel Diaz [Inspección sensorial exterior], Angel Diaz [Inspección sensorial interior], Ivan Javier Carrasquilla Mijares [Alineación, peen, suspensión y frenos], Ivan Javier Carrasquilla Mijares [Sonido], Ivan Javier Carrasquilla Mijares [Foto trasera], Ivan Javier Carrasquilla Mijares [Análisis de gases NT04983].

#### K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

JORGE MARIÁ PASTRANA MARTÍNEZ

#### NOTA

- 1 El campo del resultado de la prueba de Óxido Nítrico (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2 Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnicas mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3 En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter al vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe